

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02/10/2023 Al Despacho la presente demanda Ejecutiva Laboral radicada bajo el **No.2017 - 00943**, informando que el auxiliar de la justicia, allega escrito mediante el cual no acepta la designación del cargo sin las correspondientes constancias. Sírvasse Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 12 de septiembre de 2023 remitido por la auxiliar de la justicia nombrado mediante Auto, se puede apreciar la negativa frente a la aceptación del cargo, debido a que, la profesional en derecho esgrime que tiene a su cargo más de 6 designaciones como auxiliar de la justicia en diferentes despachos, pero al revisar en detalle la documental presentada, se puede evidencia que no allego las constancias necesarias para ser removido de la designación, razón por la cual, no se atiende a lo peticionado conforme a la norma que dispuso el legislador en su numeral 7° artículo 48 del CGP: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".*

De manera que, se **REQUIERE** al Curador Ad-Litem para que allegue la documental correspondiente que acredite su rechazo en el término de diez (10) días, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes de conformidad con la Ley 1123 de 2007, puesto que, la documental presentada carece de las constancias necesarias para ser relevado del mismo.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.091 del 11 de octubre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Proceso Ordinario No.2017-00943

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfefcb1cd2827e0e97de098ff84eea193a89a0490312f6492168b39e8ab02c4**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho 2 de octubre de 2023 el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2018-0584**, informando que obra un escrito de contestación de demanda. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE** a la Dra. AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO identificada con C.C No.52.185.484 y T.P. No.178.788 de C.S de la J, en calidad de apoderada de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO. SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

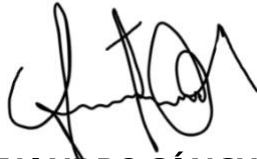
Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se reitera la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

PROCESO ORDINARIO No.2018-0584

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d162d8e2b7c94fc59e6bb4c3795c035d2cdfff6ce9e4328f21c42cfc17a91a**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11/09/2023 Al Despacho la presente demanda radicada bajo el **No. 2019 - 00801**, informando que regresa del **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral**, surtido el trámite del recurso interpuesto en contra del Auto de 10 de febrero de 2023. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, por tal razón, revisados los escritos de contestación de la reforma de la demanda, observa el Despacho que, los memoriales presentados en término legal por las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ECOPETROL S.A.** reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENEN POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

En otro orden, se observa que la constancia presentada por la parte demandante del trámite de notificación personal a la demandada AFP PORVENIR SA, se remitió en fecha 22 de noviembre de 2023 a la hora de las 3:04 p.m. al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, situación que se efectuó conforme los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, los cuales fueron en su momento de aplicación inmediata en los términos del artículo 624 del C.G.P. que a su vez modificó el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, vigente en todas las especialidades; por lo anterior, la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** omitió presentar el respectivo escrito de contestación de demanda y de la reforma, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DOS**

de la tarde **(02:00 PM)** del día **SIETE (7)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA



LFV

Ordinario Rad. 2019 - 00801

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a97070861941b7f253b27a0c9a56c9e6b01f969e3ae98be2708a5c9a557578**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01359**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de novecientos mil pesos M/CTE (\$900.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de cada una de las **demandadas** AFP Porvenir S.A., AFP Protección S.A. y AFP Colfondos S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01359**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b9483206ec3339d64004511e5b870150e17bdd514da7f52097517d453020f3**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01359**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera Instancia AFP Porvenir.....	\$ 900.000.00
Agencias en Derecho Primera Instancia AFP Protección.....	\$ 900.000.00
Agencias en Derecho Primera Instancia AFP Colfondos.....	\$ 900.000.00
 TOTAL Agencias en Derecho.....	 \$ 2.700.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

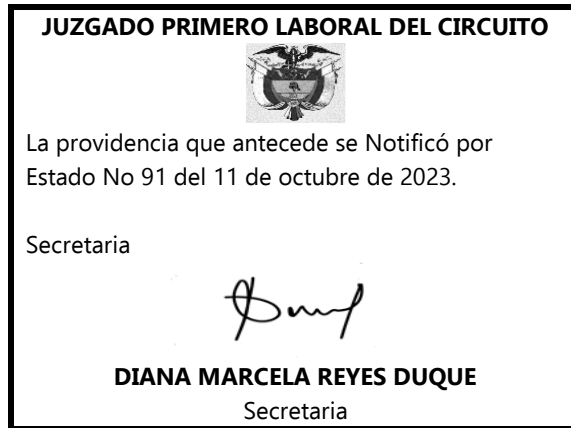
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2019-01359**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a947717b34f21417f99f242b1dd51f05642052685b426191dbdf3a236f9bc05d**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha 6 de septiembre de 2023 al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2020-00178**, informando que obra un escrito de contestación de demanda, por parte del Curador Ad-Litem. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se reitera la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

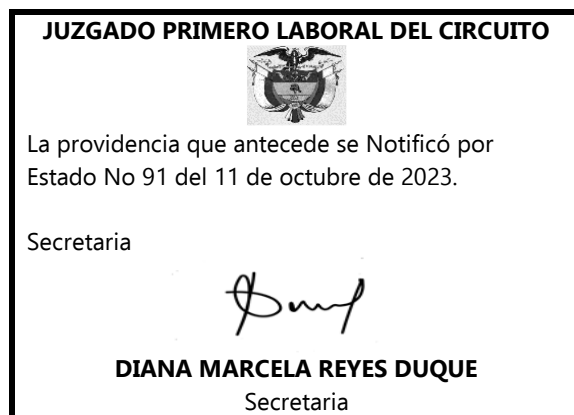
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb782e76ea0bf57e4f48954cd125de28d12b99d3523ebb25223306abaae41ba1**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2020-00478**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho Judicial para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2020-00478**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c28e76ce130eb0ef374bc8a8faf476add975b8ed1310edcc3857d53696b29e7**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha 6 de septiembre de 2023 al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2020-00628**, informando que obra cumplimiento a lo requerido en auto anterior a la demandada ECOPETROL S.A. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que respecto de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A – CONFIANZA S.A**, se tiene que la demandada **ECOPETROL S.A**, allega en debida forma la correspondiente notificación, sin embargo, **CONFIANZA S.A**, guardo silencio, razón por la cual **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Y con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se reitera la hora de las **DIEZ (10:00 AM.) DEL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

PROCESO ORDINARIO No.2020-0628

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a122f941f6f4cb902850c79391e482e3fa3b8b8d55adf24217f17cac44dbe4e**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2021-0121**, con sentencia de tutela proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sírvase Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. el despacho dispone **DECLARAR LA NULIDAD** del proveído de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado, en consecuencia, el Despacho Judicial dispone, a fin de realizar control de legalidad, conforme lo dispuesto en el Art 132 CGP, aplicable por remisión analógica del Art 145 CPTSS, en consecuencia, se señala la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM.) DEL JUEVES VEINTISEIS (26) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcca0c0b30f3bf8d888ceab83a348d50daa161c4e2a2149ea8c608f260f4f5d6**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha 2 de octubre de 2023 al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-0416**, informando que obra un escrito de contestación de demanda. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE** al Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con C.C No.80.504.702 y T.P. No.97.305 de C.S de la J, en calidad de apoderado de la demandada **DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

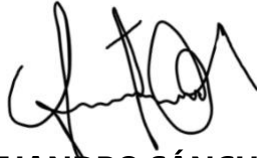
Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se reitera la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA PRIMERO (01) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021-0416

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99484e2b8329039edc1ca4dd9c34ca86780acf4ee2553aeee931ff78fa4c813a**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho 6 de septiembre de 2023 el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-00504**, informando que obra un escrito de subsanación de contestación de demanda, por parte CIENO GROUP S.A.S antes MEDPLUS GROUP S.A.S. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el escrito de subsanación reúne los requisitos establecidos en la ley, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **CIENO GROUP S.A.S** antes **MEDPLUS GROUP S.A.S.**

Ahora bien, se tiene que la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPARAGA S.A.**, allega poder conferido en debida forma, razón por la cual **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** y en consecuencia **SE TIENE Y RECONOCE** a la Dra. LILIANA MARCELA FORERO GARZÓN identificada con C.C No. 1.016.033.389 y T.P 281.168 de C.S de la J, en calidad de apoderada de la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior se surte traslado a la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.**, por el termino de diez (10) días hábiles, para que por medio de su apoderada judicial se sirva contestar la demanda y presentar prueba documental que tenga en su poder.

Por otra parte, encuentra el Estrado Judicial que la parte actora, no ha dado cumplimiento al proveído de fecha 04 de julio de 2023, en consecuencia se le **REQUIERE** nuevamente, para que allegue constancia de notificación, conforme a lo previsto en el Art 92 del CPG, aplicable por remisión normativa del Art 145 CPTSS, respecto de las demandadas **CORPORACIÓN NUESTRA IPS; PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S; MEDIMAS EPS S.A.S y ESTUDIOS E**

INVERSIONES MEDICAS S.A.S; así como la correspondiente notificación de **JARP INVERSIONES S.A.S**

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL No.2021-0504

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcb42bad41c0aac204fbcfe54086e8657985ea11ba2ee3cc3cbdd83013e5520**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11/09/2023 Al Despacho la presente demanda radicada bajo el **No. 2021-00593**, informando que regresa del **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral**, surtido el trámite del recurso interpuesto en contra del auto de 21 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, por tal razón, dar cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 21 de marzo de 2023 en lo referente al trámite de notificación personal a los litisconsortes necesarios AFP PROTECCIÓN SA Y COLPENSIONES conforme los Artículos 61, 291 y 292 del CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 CPTSS, Artículo 29 y párrafo Artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por último, el interesado acredite su trámite en aplicación al principio dispositivo que rige la materia e integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760f7b336dc63d2b962e2e900b86b49546455e454432a146a62068916135f058**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-00630**, informando que obra un escrito de contestación de demanda. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE** a la Dra. LINA MARCELA MORENO ORJUELA identificada con C.C No. 53.125.424 y T.P. No.183.875 de C.S de la J, en calidad de apoderado de la demandada **FAMISANAR S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se reitera la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA PRIMERO (1º) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d13b49e48a5f895520bde1e99ef857c6dd788fe1d8570e7cc39e36e1c55b2e4**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha 6 de septiembre de 2023 al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-0678**, informando que obra un escrito de contestación de demanda, por parte del Curador Ad Litem y escrito de reforma de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, se reúnen los requisitos establecidos en la ley, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **JOSE HERNANDO ROA**.

De otro lado, observa el Despacho que el escrito de reforma de la demanda presentado por la parte actora, reúne las exigencias legales previstas en el Art 28 del CPTSS, en consecuencia, **ADMÍTASE** la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada, por el termino previsto en el inciso tercero del Art 28 CPTSS

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

PROCESO ORDINARIO No.2021-0678

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec853e306daf26655e89a76b34c221ffec62282b7c4e062bdb430dd014682fa**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha 11 de septiembre de 2023 al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-00022**, proveniente de la H. Corte Constitucional, quien dirimió el conflicto de competencia y declaró que el Juzgado Primero Laboral del Circuito del Bogotá, asumiría la competencia del presente proceso. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por la H. Corte Constitucional, en consecuencia, se dispone a **AVOCAR** conocimiento de la presente demanda.

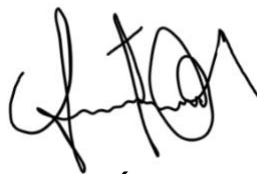
SE TIENE Y RECONOCE a la Dra. CLEMENCIA AFANADOR SOTO identificada con C.C No.41.788.569 y T.P. No.134462 de C.S de la J, en calidad de apoderada de parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para que **ADECUE** la totalidad de la demanda a esta Jurisdicción, conforme lo previsto en el Art 25 y ss del CPTSS, so pena de **RECHAZO**

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

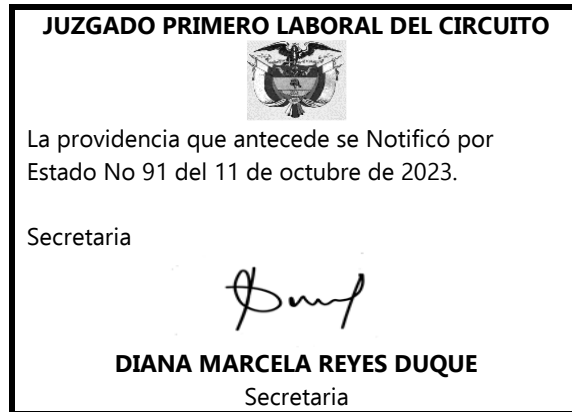
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO No.2022-0022

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97e1585e4cf6b6ad0f6ed8e50d328f222440e17be3888b485ca724417491973**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 25/09/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00111** informando que el litisconsorte necesario AFP COLFONDOS SA presentó escrito de contestación de la demanda en el término legal y llamamiento en garantía. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con C.C. No.**53.140.467** y T.P. No.**199.923** del C. S de la J., en calidad de apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

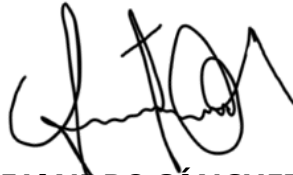
Del mismo modo, **SE TIENE Y RECONOCE** a la firma de abogados **MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S**, identificada con **NIT: 901.237.353-1**, en calidad de apoderada general de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos y efectos del poder conferido de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS.

Por otra parte, se procede **ADMITIR** el Llamamiento en Garantía formulado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. para que se integre al proceso de la referencia la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de conformidad con el artículo 64 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 CPTSS, en consecuencia, se **REQUIERE** a la parte interesada realizar el correspondiente tramite de notificación siguiendo los lineamientos del artículo 66 del CGP, artículos 29 y 41 del CPTSS en concordancia con lo establecido en artículo 8° de la ley 2213 de 2022. El interesado acredite su trámite en aplicación al principio dispositivo que rige la materia

Integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No. 091 del 11 de octubre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Ordinario Rad. 2022 - 00111

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

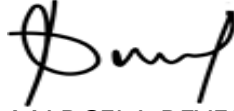
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03df2048e73ea695e36d2d6bb123705f48a4023f85a0271c50fcab12441b2d4**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00242** informando que la AFP PORVENIR SA y MAPFRE SA presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE** a la firma de abogados **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT:830.515.294-0**, en calidad de apoderada general de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De igual modo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con C.C. No. **23.322.347** y T.P. No. **24.310** del C. S de la J, en calidad de apoderada especial de la Llamada en Garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda y el llamamiento, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS y artículo 66 del CGP, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana **(08:30 AM)** del día **QUINCE (15)** del mes de **JULIO** del

año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

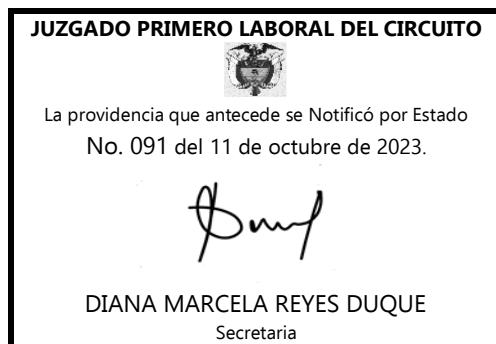
Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Ordinario Rad. 2022 - 00242

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd6044cbfcd36ae7811f725632caf4bf108ea070fdbae7c8782aa8c260e866**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha 6 de septiembre de 2023 al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-00300**, informando que obra un escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada y en consecuencia, **SE TIENE Y RECONOCE** al Dr. ANDRÉS SIERRA AMAZO identificada con C.C No. 86.040.512 y T.P No.103.576 de C.S de la J, en calidad de apoderado de la demandada **MARÍA FLORANGELA IZQUIERDO RODRÍGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

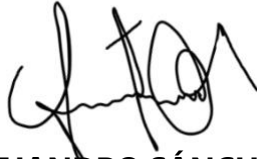
Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se reitera la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.) DEL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

PROCESO ORDINARIO No. 2022-0300

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d90b297f6155b1b9432032d8ba9e7ca3c6727b298c0fe2acb33c1b5710c95a1**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-00320**, informando que obra un escrito de contestación de demanda. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C No. 79.985.203 y T.P No.115.849 de C.S de la J, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

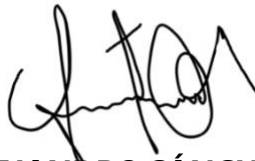
Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se reitera la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 91 del 11 de octubre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

PROCESO ORDINARIO No. 2022-0320

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea09303f04c92d894ebdc5a6af34ede89fc6d97c75c4e69bd19e8caaca735338**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 06/09/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022-0322** informando que la notificación de la demandada AFP PORVENIR se efectuó por conducta concluyente, en tanto la demandada COLPENSIONES presentó escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS.

Por otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. No. **79.985.203** y T.P. No. **115.849** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En otro orden, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. No. **1.144.041.976** y T.P. No. **258.258** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. No. **1.063.300.940** y T.P. No. **305.329** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado el escrito de contestación presentado por la parte demandada, observa el Despacho que, no reúne los requisitos exigidos por el

artículo 31 del CPTSS. por tal motivo, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se observan:

1. Omite indicar respuesta al hecho contenido en el numeral 16 del escrito de la demanda. Referirse en forma concreta y determinada.

En consecuencia, se concede a la demandada, el término de cinco (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tenerse por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS).

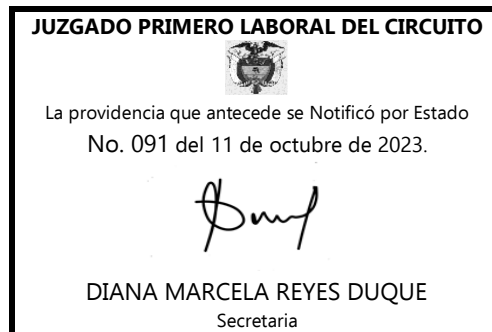
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Proceso Ordinario Rad. No.2022-00322

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ccc0c2202134e8be33ee0493c0914ee52aa709ed59e6b0c52b65e8588e9e6c8**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 14/08/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00428** informando que la notificación de la demandada COLPENSIONES se efectuó por conducta concluyente, en tanto la demandada AFP PORVENIR presentó escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos del artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS.

En otro orden, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. No. **1.144.041.976** y T.P. No. **258.258** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. No. **1.063.300.940** y T.P. No. **305.329** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

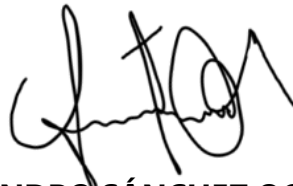
De igual manera, **SE TIENE Y RECONOCE** a la firma de abogados **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT: 830.515.294-0**, en calidad de apoderada general de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS. Revisada la contestación de demanda, observa el Estrado Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE** de la mañana **(11:00 AM)** del día **QUINCE (15)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Proceso Ordinario Rad. 2022-00428

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe6103f02b3710e2460b6e8aee305edb6ef235d447d1d7243dd869f5ddeabbb**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 14/08/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00431** informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS** identificada con C.C. No. **1.026.275.391** y T.P. No. **272.749** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA** identificada con C.C. No. **51.713.048** y T.P. No. **67.612** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De igual manera, **SE TIENE Y RECONOCE** a la firma de abogados **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT: 830.515.294-0**, en calidad de apoderada general de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE** de la mañana (**11:00 AM**) del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Proceso Ordinario Rad. No.2022-00431

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d7e651d89894dd55520c569bf3d2fb46910fbfe5d20dcc17bb7c562c5d2020**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 25/09/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022-0489** informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvasse proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS** identificada con C.C. No. **1.026.275.391** y T.P. No. **272.749** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA** identificada con C.C. No. **51.713.048** y T.P. No. **67.612** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De igual forma, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con C.C. No. **53.140.467** y T.P. No. **199.923** del C. S de la J., en calidad de apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En otro orden, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** de poder presentada por la apoderada general de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la sociedad **BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** que surtirá efectos de conformidad con los lineamientos del Artículo 76 CGP, aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS.

Por otra parte, se procede **ADMITIR** el Llamamiento en Garantía formulado por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.** para que se integre al proceso de la referencia la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de conformidad con el artículo 64 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 CPTSS, en consecuencia, se **REQUIERE** a la parte interesada realizar el correspondiente tramite de notificación siguiendo los lineamientos del artículo 66 del CGP, artículos 29 y 41 del CPTSS en concordancia con lo establecido en artículo 8° de la ley 2213 de 2022. El interesado acredite su trámite en aplicación al principio dispositivo que rige la materia

Integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Proceso Ordinario Rad. No.2022-0489

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b05f22584a6846d885e0affdfbaa026bd8901a9f49a1358af0a4ac508313e2**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>